

Plan de Emergencia – Planificación, realización y evaluación de simulacros





REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	Desde publicación	Actualización de referencias normativas e inclusión de los aeródromos y helipuertos verificados en el objeto de la ITE. Sustituye al documento PAUT-13-INS-017-1.0: Instrucción Técnica: Plan de autoprotección – Planificación, realización y evaluación de simulacros.

ELABORACIÓN	TÉCNICO SUPERIOR DE AVIACIÓN CIVIL
REVISIÓN	JEFA DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AEROPUERTOS
CONFORMIDAD	COORDINADOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
APROBACIÓN	DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO

REFERENCIAS

CÓDIGO	TÍTULO
REG. UE 139/2014	REGLAMENTO (UE) 139/2014, DE 12 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LOS AERÓDROMOS.
REG. UE 2018/1139	REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 4 DE JULIO DE 2018, SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA.
OACI Doc. 9137 Parte 7	OACI DOC. 9137, MANUAL DE SERVICIOS DE AEROPUERTOS, PARTE 7: PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS AEROPUERTOS.
OACI Doc. 9137 Parte 1	OACI DOC. 9137, MANUAL DE SERVICIOS DE AEROPUERTOS, PARTE 1: SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
REAL DECRETO 862/2009	REAL DECRETO 862/2009, DE 14 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y OPERACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PÚBLICO Y SE REGULA LA CERTIFICACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE COMPETENCIA DEL ESTADO.
ORDEN/FOM 2086/2011	ORDEN FOM/2086/2011, DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS NORMAS TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO AL REAL DECRETO 862/2009, DE 14 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE DISEÑO Y OPERACIÓN DE AERÓDROMOS DE USO PÚBLICO Y SE REGULA LA CERTIFICACIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE COMPETENCIA DEL ESTADO.

LISTADO DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
CSA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD EN AEROPUERTOS
DSACPU	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO
DSOA	DIVISIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE AERÓDROMOS
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
OACI	ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
SFEA	SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA Y EMERGENCIAS DE AEROPUERTOS



LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
SGS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL



ÍNDICE

1. OBJETO	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
3. GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN	9
3.1. Aeropuertos certificados	9
3.2. Aeródromos y helipuertos verificados.....	9
4. PROCEDIMIENTO PARA LA PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SIMULACROS	10
4.1. Planificación de simulacros.....	12
4.2. Realización de simulacros	13
4.3. Evaluación de simulacros.....	14
4.4. Anexo – Modelo de Plantilla – “Programa anual de simulacros del aeropuerto”	15
4.5. Anexo – Modelo de Plantilla – “Calendario anual de simulacros del aeropuerto”	15
5. PROGRAMA ANUAL DE SIMULACROS DEL AEROPUERTO	16
6. CALENDARIO ANUAL DE SIMULACROS DEL AEROPUERTO	16
7. SIMULACROS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO.....	16
8. OTRAS CONSIDERACIONES	17
8.1. Evaluación de emergencias reales.....	17
8.2. Comités de emergencia del aeropuerto	18
9. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN/REVISIÓN	18

1. OBJETO

El presente documento se desarrolla como material técnico de referencia para la elaboración, por parte del gestor aeroportuario, del procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros, en aquellos aeropuertos certificados conforme al Reglamento (UE) 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este documento técnico es de aplicación al siguiente requisito del Reglamento (UE) 139/2014:

ADR.OPS.B.005 Plan de emergencia del aeródromo

El operador del aeródromo establecerá y pondrá en práctica un plan de emergencias del aeródromo que:

(c) contenga procedimientos para la comprobación periódica de la idoneidad del plan y para revisar los resultados con el fin de mejorar su eficacia.

así como a los siguientes medios aceptables de cumplimiento y material guía asociados:

ADR.OPS.B.005 Plan de emergencia del aeródromo

El operador del aeródromo establecerá y pondrá en práctica un plan de emergencias del aeródromo que:

(c) contenga procedimientos para la comprobación periódica de la idoneidad del plan y para revisar los resultados con el fin de mejorar su eficacia.

AMC1 ADR.OPS.B.005 (b) Plan de Emergencia del aeródromo

DOCUMENTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS DEL AERÓDROMO

El operador del aeródromo incluirá, al menos, la siguiente información en el documento del plan de emergencias del aeródromo:

- (a) Tipos de emergencias previstas;*
- (b) Entidades que intervienen en el plan y detalles del aeródromo y de los foros y mecanismos locales de planificación de emergencias;*
- (c) Responsabilidad y papel que debe asumir cada una de las entidades, el centro de operaciones de emergencia y el puesto de mando en cada tipo de emergencia;*
- (d) Información sobre los nombres y números de teléfono de las oficinas o de las personas con las que contactar si se produce una emergencia determinada; y*
- (e) Un mapa cuadrulado del aeródromo y de sus inmediaciones, aproximadamente a una distancia de 8 km desde el centro del aeródromo.*

AMC1 ADR.OPS.B.005 (c) Plan de Emergencia del aeródromo

ENSAYO DEL PLAN DE EMERGENCIAS DEL AERÓDROMO

El operador del aeródromo garantizará que el plan de emergencias se verificará mediante:

- (a) Simulacro completo de emergencias del aeródromo a intervalos que no excedan los dos años; y*
- (b) Simulacros parciales de emergencias durante el año que siga al simulacro completo para garantizar que se subsanaría cualquier deficiencia detectada durante el simulacro completo.*

Y se examinará subsiguientemente, o después de que ocurra una emergencia real, para corregir las deficiencias observadas durante tales simulacros o durante dicha emergencia.

GM1 ADR.OPS.B.005 (c) Plan de Emergencia del aeródromo

EMERGENCIAS EN ENTORNOS DIFÍCILES

En aquellos aeródromos situados cerca de zonas con agua y/o pantanosas, o en terrenos difíciles, el plan de emergencias del aeródromo incluirá el establecimiento, la verificación y la evaluación a intervalos regulares de una respuesta predeterminada de los servicios especiales de salvamento.

GM2 ADR.OPS.B.005 (c) Plan de Emergencia del aeródromo

SIMULACROS DEL PLAN DE EMERGENCIAS

(a) Simulacros generales

- (1) El objetivo de un simulacro general es asegurarse de que el plan es adecuado para hacer frente a diversas clases de emergencias.*
- (2) Los simulacros generales contarán con el apoyo de todas las autoridades del aeródromo y de las comunidades afectadas.*
- (3) Se definirán los objetivos del simulacro.*
- (4) Los departamentos y entidades participantes estarán totalmente familiarizados con el plan de respuesta a emergencias del aeródromo y elaborarán planes individuales en coordinación con el plan general.*
- (5) Los simulacros de emergencia se realizarán en lugares en los que las condiciones se aproximen al máximo a la realidad, al mismo tiempo que se perturban lo mínimo posible las operaciones del aeródromo. Se emplearán distintos escenarios, tal y como se describe en el documento del plan de emergencias del aeródromo. El simulacro podrá llevarse a cabo en el aeródromo de día o de noche, y en diferentes épocas del año cuando los cambios de estación puedan suponer dificultades añadidas. Los simulacros pueden realizarse en el aeródromo o cerca del mismo para probar distintos escenarios.*
- (6) A fin de aprovechar al máximo el simulacro general, se revisarán todos los procedimientos. Se organizará un equipo crítico de observación compuesto de miembros que están familiarizados con los procedimientos de accidentes con múltiples víctimas. Cada miembro del equipo crítico observará el simulacro completo y cumplimentará en profundidad los formularios de valoración del mismo. Tan pronto como sea conveniente después del simulacro, se celebrará una reunión de valoración en la que los miembros del equipo podrán presentar sus observaciones y recomendaciones para la mejora de los procedimientos del plan de emergencias del aeródromo, y del correspondiente documento escrito.*
- (7) El simulacro irá seguido de reuniones completas de valoración y análisis. Es importante que participen activamente en la valoración los representantes de todas las organizaciones que hayan intervenido en el simulacro.*

(b) Simulacros de emergencia parciales

- (1) El propósito de un simulacro parcial es garantizar la idoneidad de la respuesta a las entidades que participen en el mismo a nivel individual y de los elementos del plan.*
- (2) Los simulacros de emergencia parciales incluirán, al menos, una unidad, como por ejemplo los servicios de salvamento y extinción de incendios, o los servicios médicos, o una combinación de varias, según corresponda.*
- (3) Los simulacros de emergencia parciales garantizarán que cualquier deficiencia encontrada durante el simulacro general del aeródromo ha sido corregida.*

(c) Simulacros sobre el plano

Los simulacros sobre el plano se llevarán a cabo a intervalos regulares. El objetivo de estos ejercicios será verificar que los papeles y procedimientos son claros y se han comprendido. Estos simulacros ofrecen una

buena oportunidad para probar procedimientos nuevos o revisados antes de su implantación o para prepararse para un simulacro general.

Así mismo este documento servirá de referencia para los aeropuertos verificados conforme al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público y sus posteriores modificaciones, como la Orden FOM/2086/2011, de 8 de julio, por la que se actualizan las normas técnicas contenidas en el Anexo al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo.

Este documento técnico es de aplicación a las siguientes normas y recomendaciones de la Orden/FOM 2086/2011:

Ensayo del Plan de Emergencia

9.1.13 *“El plan comprenderá procedimientos para verificar periódicamente si es adecuado y para analizar los resultados de la verificación a fin de mejorar su eficacia.*

Nota. - En el plan estarán comprendidas todas las agencias que intervienen con su correspondiente equipo”.

9.1.14 *“El plan se verificará mediante:*

a) prácticas completas de emergencias de aeródromo a intervalos que no excedan de dos años; y

b) prácticas de emergencia parciales en el año que siga a la práctica completa de emergencia de aeródromo para asegurarse de que se han corregido las deficiencias observadas durante las prácticas completas; y se examinará subsiguientemente, o después de que ocurriera una emergencia, para corregir las deficiencias observadas durante tales prácticas o en tal caso de emergencia.

Nota. - El objetivo de una práctica completa es asegurarse de que el plan es adecuado para hacer frente a diversas clases de emergencias. El objetivo de una práctica parcial es asegurarse de que reaccionan adecuadamente cada una de las agencias que intervienen y cada una de las partes del plan, p.ej., el sistema de comunicaciones”.

Emergencias en entornos difíciles

9.1.15 *“El plan incluirá la pronta disponibilidad de los servicios especiales de salvamento correspondientes, y la coordinación con los mismos, a fin de poder responder a emergencias cuando un aeródromo esté situado cerca de zonas con agua o pantanosas, y en los que una proporción significativa de las operaciones de aproximación o salida tienen lugar sobre esas zonas.”*

9.1.16 *“Recomendación. - En los aeródromos situados cerca de zonas con agua o pantanosas, o en terrenos difíciles, el plan de emergencias del aeródromo debería incluir el establecimiento, el ensayo y la verificación a intervalos regulares, de un tiempo de respuesta predeterminado para los servicios especiales de salvamento”.*

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento es de aplicación a:

- Los aeropuertos certificados conforme al Reglamento (UE) 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos

relativos a los aeropuertos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Los aeródromos y helipuertos verificados conforme al Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público y sus posteriores modificaciones.

3. GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE APLICACIÓN

3.1. Aeropuertos certificados

El gestor aeroportuario debe disponer, al menos, de la siguiente documentación para justificar el cumplimiento del ADR.OPS.B.005 del Reglamento UE 139/2014:

- Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros. (punto [4](#)).
- Programa de simulacros del aeródromo del período anual correspondiente (apartado [5](#)).
- Calendario de simulacros del aeródromo del período anual correspondiente (apartado [6](#)).

Nota: se podrá disponer de un único documento para el programa y el calendario de simulacros.

Asimismo, debe aplicar dicho procedimiento con el fin de:

- Verificar la efectividad del plan de emergencia del aeropuerto.
- Asegurar que todo el personal implicado en emergencias participa regularmente en simulacros, con el fin de garantizar el conocimiento sobre sus actuaciones y funciones asignadas en el plan de emergencia.

Por otro lado, el gestor debe establecer un registro de todas las actividades derivadas del procedimiento anterior, que permita justificar su cumplimiento.

3.2. Aeródromos y helipuertos verificados

El gestor del aeródromo debe disponer, al menos, de la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las normas 9.1.13 y 9.1.14 de la Orden/FOM2086/2011:

- Procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros
- Programa de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente
- Calendario de simulacros del aeródromo del periodo anual correspondiente

Nota: se podrá disponer de un único documento para el programa y el calendario de simulacros.

El gestor del aeródromo debe aplicar los procedimientos anteriores con el fin de asegurar que todo el personal implicado en emergencias, según el plan de autoprotección del aeródromo, participa regularmente en todos los tipos de simulacros que le corresponden, de acuerdo a las funciones asignadas en el plan.

Asimismo, el gestor debe establecer un registro de todas las actividades derivadas de los procedimientos anteriores, que permita justificar su cumplimiento.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE SIMULACROS

El procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros debe incluir, al menos, la siguiente información:

- Planificación de simulacros del aeropuerto.
- Realización de simulacros del aeropuerto.
- Evaluación de simulacros del aeropuerto.

Asimismo, se recomienda que se disponga de las siguientes plantillas:

- Plantilla del “Programa anual de simulacros”, anexo al procedimiento (ver punto [4.4](#)).
- Plantilla del “Calendario anual de simulacros”, anexo al procedimiento (ver punto [4.5](#)).

Además, para la elaboración del procedimiento se deben tener en consideración los siguientes aspectos sobre el mismo:

- Debe contener información particularizada para el aeropuerto, no admitiéndose documentos de carácter general no adaptados a las características propias de la instalación.
- Debe incluir toda la información relativa a las actuaciones a realizar, el personal implicado y sus responsabilidades, la forma de coordinación entre los participantes y los registros generados.

ESQUEMA PROCEDIMIENTO DE SIMULACROS

PLANIFICACIÓN DE SIMULACROS

Se establecen los simulacros a realizar en el año asegurando que se ensayan periódicamente los procedimientos de emergencias y garantizando su eficacia. La planificación queda expresada en el Programa y Calendario anual de Simulacros

Programa anual de simulacros

Se definen los simulacros a realizar en el año (tipo de simulacro y descripción del ejercicio)

Calendario anual de simulacros

Se indican las fechas previstas en las que se realizarán los simulacros definidos en el programa anual de simulacros

REALIZACIÓN DE SIMULACROS

Secuencia de actuaciones para la ejecución de los ejercicios (responsable de simulacro, comunicaciones, guion del simulacro, reuniones preparatorias, desarrollo del ejercicio con equipo de observadores en los puntos clave...)

EVALUACIÓN DE SIMULACROS

Secuencia de actuaciones para la evaluación de los ejercicios (recopilación y análisis de datos, determinación de conclusiones, establecimiento de medidas preventivas y correctivas, redacción de informe final, difusión de informe y seguimiento del plan de acciones correctivas...)

4.1. Planificación de simulacros

El objeto de planificar los simulacros es asegurar que se ensayan periódicamente los procedimientos de emergencias de forma que se garantice la idoneidad de la respuesta en caso de emergencia, así como que todos los colectivos implicados en emergencias participan regularmente en todos los tipos de simulacros que les corresponden, de acuerdo a las funciones que desempeñan según el plan.

Para ello, la planificación de simulacros debe:

- a) Establecer los criterios a seguir para la elaboración del “Programa anual de simulacros del aeropuerto” (por ejemplo: histórico de simulacros realizados y del personal participante en los mismos, conclusiones de simulacros anteriores, conclusiones de emergencias reales, necesidades de formación planteadas por los colectivos, cambios relevantes que puedan afectar al plan de emergencia del aeródromo...).
- b) Fijar las fechas en las que cada año se elaborarán el “Programa anual de simulacros” (ver apartado 5) y el “Calendario anual de simulacros” (ver apartado 6) correspondiente.
- c) Identificar a los responsables de las actuaciones de planificación, elaboración y aprobación del “Programa anual de simulacros” y del “Calendario anual de simulacros” correspondiente.
- d) Definir todos los tipos de simulacros susceptibles de ensayarse (por ejemplo: simulacro general aeronáutico/edificios, simulacro parcial aeronáutico/edificios, simulacro sobre plano), con una breve descripción de su alcance, así como la periodicidad en la que serán realizados. En caso de que se establezcan diferentes tipologías de simulacros generales o parciales, se deben definir todas las modalidades consideradas (ejemplo: tipo 1, tipo 0...).
- e) Definir todos los tipos de situaciones que se deben ensayar en los simulacros (por ejemplo: accidente aeronave en el interior del aeródromo/en el exterior-tierra/en el exterior-mar, accidente de aeronave con mercancías peligrosas, emergencia sanitaria, apoderamiento ilícito de aeronave, amenaza de bomba en aeronave, incendio en edificio, catástrofe natural, etc.), así como la periodicidad con la que serán realizados.

El listado de situaciones a ensayar debe cubrir todos los tipos de emergencias considerados en el plan de emergencia del aeropuerto.

- f) Definir todos los colectivos propios del gestor que participarán en los simulacros, así como los colectivos externos que deberían participar, especificando la frecuencia mínima de su participación.

El listado de colectivos implicados debe cubrir a todos los colectivos involucrados en la actuación de emergencias según el plan de emergencia del aeropuerto.

Por otro lado, en cuanto a los tipos de simulacros establecidos y las periodicidades para su realización, se debe asegurar que se cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- g) Se realizan simulacros generales de emergencia aeronáutica que involucran a todos los colectivos considerados en el plan de emergencia para esta situación (propios del gestor y externos), a intervalos no superiores a dos años. (AMC1 ADR.OPS.B.005(c)(a))

- h) Se realizan simulacros parciales de emergencias durante el año que siga al simulacro completo para garantizar que se subsana cualquier deficiencia detectada durante el simulacro completo. (AMC1 ADR.OPS.B.005(c)(b))
- i) Se deben realizar otros simulacros parciales para dar cumplimiento al programa de Formación del aeropuerto, así como a otros requisitos normativos. Por ejemplo, se deberán considerar, entre otros, los ensayos de tiempos de respuesta, respuestas en zonas de difícil acceso...

En concreto para aeródromos y helipuertos verificados se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Se realizan simulacros generales de emergencia aeronáutica que involucren a todos los colectivos considerados en el plan de emergencia para esta situación (propios del gestor y externos), a intervalos no superiores a dos años (9.1.14 a) de la Orden/FOM 2086/2011)
- b) Se realizan simulacros parciales de emergencias durante el año que siga al simulacro completo para garantizar que se subsana cualquier deficiencia detectada durante el simulacro completo (9.1.14 a) de la Orden/FOM 2086/2011).

Asimismo, en relación con la participación del personal en los simulacros, se debe establecer un registro del personal participante con el objetivo de fomentar la rotación del personal, garantizando de esta manera una evaluación práctica del desempeño ante situaciones que activen el plan de emergencia por parte del personal implicado, permitiendo establecer acciones correctoras en este sentido ante posibles deficiencias detectadas. El registro anterior debe servir de base para la planificación anual de simulacros junto con el resto de criterios mencionados.

4.2. Realización de simulacros

A partir de la programación anual de simulacros establecida, el aeropuerto llevará a cabo las labores de preparación para que la realización de los simulacros identificados para el año en curso se pueda realizar de manera óptima. Estas labores serán más complejas en el caso de tratarse de simulacros generales aeronáuticos y, por lo tanto, requerirán más tiempo de preparación.

Para conseguir este fin, el aeropuerto establecerá un responsable de la preparación y la realización del simulacro, que contará con el apoyo de expertos en seguridad operacional, como podría ser el RSGSO, para asegurar el cumplimiento de los plazos y los objetivos marcados, además de analizar las medidas a tomar para garantizar la seguridad operacional durante el desarrollo del simulacro.

Para cada uno de los tipos de simulacros requeridos en el punto [4.1](#), la realización de simulacros debe especificar la siguiente información:

- a) Secuencia de actuaciones.

Se deben considerar, al menos, las siguientes actividades:

- Comunicación del simulacro a los colectivos implicados para asegurar su participación.
- Elaboración del guion del simulacro, que será difundido a todos los colectivos implicados con la suficiente antelación, de forma que se den únicamente los datos esenciales para el buen desarrollo del simulacro según esté establecido en el plan de emergencia del aeropuerto. Debe evitarse realizar un guion demasiado exhaustivo y detallado de la

secuencia de actuaciones, de tal manera, que el resultado del simulacro refleje que el personal que participe en él está lo suficientemente preparado para actuar ante cualquier emergencia real.

- Reuniones previas, si procede. Las reuniones preparatorias se establecerán con todos los colectivos implicados en el simulacro, ya sea a través de los comités de emergencia externos/internos o de reuniones bilaterales en las que participen únicamente algunos de los colectivos a fin de planificar actuaciones concretas a desarrollar durante el simulacro.
- Determinación de medidas a adoptar para garantizar el mantenimiento de la seguridad operacional de las actividades en el aeropuerto durante la realización del simulacro. Para aquellos simulacros que puedan tener una afección en la seguridad operacional (por ejemplo, si se realizan en el campo de vuelo durante el horario operativo del aeropuerto) se debe realizar la gestión de riesgos en el ámbito del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional que incluye la identificación de peligros, la evaluación de riesgos de seguridad operacional y la implementación de medidas mitigadoras adecuadas.
- Realización del simulacro. El responsable del simulacro deberá asegurar que, en la medida de lo posible y, en especial para el caso de simulacros generales aeronáuticos, se disponga de observadores en cada uno de los puestos de mando del aeropuerto que analicen el desarrollo del simulacro de forma que se pueda realizar un mejor análisis del simulacro y se puedan localizar puntos de mejora en el plan de emergencia.

Y, para cada una de las actuaciones del punto anterior:

- b) Responsables asignados.
- c) Plazos establecidos.
- d) Coordinaciones entre los participantes.
- e) Registros asociados (correos electrónicos, actas de reunión, hojas de firmas...).

Además, para asegurar la eficacia de los simulacros, los guiones a seguir durante su realización deben corresponder al propio plan de emergencia del aeropuerto o a los procedimientos de actuación que lo desarrollan.

4.3. Evaluación de simulacros

Para cada uno de los tipos de simulacros requeridos en el punto [4.1](#), la evaluación de simulacros debe especificar la siguiente información:

- a) Secuencia de actuaciones.

Se deben considerar, al menos, las siguientes actividades posteriores a la realización del simulacro:

- Recopilación de datos (informes de observadores, grabaciones de audio y vídeo (en cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), informes de los participantes, checklist de llamadas, registro de activación/desactivación del plan...).

- Análisis de los datos recopilados.
- Determinación de conclusiones.
- Establecimiento de medidas preventivas y correctivas.
- Redacción de informe final y plan de acciones preventivas y correctivas.
- Difusión de los resultados a los implicados.
- Seguimiento del cumplimiento del plan de acciones preventivas y correctivas.

Y, para cada una de las actuaciones del punto anterior:

- b) Responsables.
- c) Plazos establecidos.
- d) Forma de comunicación (ej.: “enviará las conclusiones por email al responsable del aeropuerto de...”).
- e) Registros asociados (correos electrónicos, actas de reunión, informes...).

Además:

- a) El plazo máximo para la redacción del informe final de conclusiones y plan de acciones preventivas y correctivas, para cualquier tipo de simulacro, debería ser de dos meses desde la fecha de realización del mismo.
- b) El procedimiento de evaluación de simulacros debe contemplar la posible revisión subsiguiente del plan de emergencia y, en caso de que se decida hacerla, su aprobación en un plazo adecuado a la urgencia del cambio en base a lo siguiente:
 - Actualización semestral para cambios menores (clase 3).
 - Tres meses desde la realización del simulacro para modificaciones de clase 2 en el Plan de Emergencia. Posteriormente, el plazo de aprobación final irá vinculado a los plazos de la Gestión del Cambio.

4.4. Anexo – Modelo de Plantilla – “Programa anual de simulacros del aeropuerto”

Se recomienda que el procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros del aeropuerto incluya, en un anexo, un modelo de documento para la redacción, cada año, del “Programa anual de simulacros del aeropuerto”. El modelo anterior debe contener, de manera genérica, toda la información requerida en el punto [5](#).

4.5. Anexo – Modelo de Plantilla – “Calendario anual de simulacros del aeropuerto”

Se recomienda que el procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros de aeropuertos incluya, en un anexo, un modelo de documento para la elaboración, cada año, del “Calendario anual de simulacros del aeropuerto”. El modelo anterior debe contener, de manera genérica, toda la información requerida en el punto [6](#).

5. PROGRAMA ANUAL DE SIMULACROS DEL AEROPUERTO

El “Programa anual de simulacros” (año 20XX o período mm/aaaa-mm/aaaa) debe tener como objetivo el cumplimiento anual de lo establecido en el procedimiento para la planificación, realización y evaluación de simulacros, asegurando que todo el personal involucrado en emergencias participa regularmente en todos los tipos de simulacros que les corresponden según el plan de emergencia, no siendo necesario incluir en este programa fechas concretas de la realización de cada simulacro.

Para ello, el gestor aeroportuario debe elaborar anualmente (según los plazos establecidos en el punto [4.1](#) b) el “Programa anual de simulacros”, de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento para la planificación de simulacros (punto [4.1](#)).

El programa anual de simulacros debe incluir, al menos, la siguiente información:

- a) Tipos de simulacros a realizar en el año considerado.
- b) Breve descripción del tipo de situación a ensayar en cada uno de los simulacros (por ejemplo: accidente aeronave en el aeropuerto/ exterior-tierra/ exterior-mar, mercancías peligrosas, emergencia sanitaria, etc.).
- c) Listado de todos los colectivos involucrados en cada uno de los simulacros planificados.

6. CALENDARIO ANUAL DE SIMULACROS DEL AEROPUERTO

El “Calendario anual de simulacros” (año 20XX o período mm/aaaa-mm/aaaa) debe tener como objetivo el cumplimiento anual de lo establecido en el “Programa anual de simulacros” del año correspondiente, **estableciendo fechas concretas** de la realización de cada uno de los simulacros según la planificación del programa anual.

Para ello, el gestor aeroportuario debe elaborar y aprobar antes del inicio de cada año (según los plazos establecidos en el punto [4.1](#) b) el “Calendario anual de simulacros”, de acuerdo con los criterios establecidos en el procedimiento para la planificación de simulacros (punto [4.1](#)) y con lo establecido en el “Programa anual de simulacros” del año considerado.

El calendario anual debe incluir, al menos, la siguiente información:

- a) Tipos de simulacros a realizar en el año considerado (generales, parciales, etc.)
- b) Fechas aproximadas de la realización de cada uno de los simulacros del programa anual.

7. SIMULACROS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

El gestor aeroportuario situado cerca de zonas de agua o pantanosas o terrenos de difícil acceso y en el que se ha establecido la necesidad de actuación de servicios especiales de salvamento y extinción de incendios en caso de emergencia en estas áreas, mediante el preceptivo análisis del entorno, debe justificar el cumplimiento del **GM1 ADR.OPS.B.005 (c)** para aeródromos certificados y **9.1.15 y 9.1.16 de la Orden/FOM 2086/2011** para aeródromos y helipuertos verificados incluyendo, además, la información correspondiente a los simulacros en zonas de difícil acceso, en los documentos descritos en los apartados [4](#), [5](#) y [6](#):

Asimismo, el gestor debe establecer un registro de todas las actividades derivadas de los simulacros en zonas de difícil acceso, que le permita justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Además de lo especificado en los apartados 3 a 7:

- a) El procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros, requerido en el apartado [4](#), debe contemplar la respuesta predeterminada de los servicios especiales de salvamento.
- b) Se deberá considerar y analizar la posible participación de los medios del aeropuerto en las zonas de difícil acceso para suplir el retraso en la llegada o las limitaciones de los medios especiales de salvamento.
- c) El “Programa anual de simulacros del aeropuerto”, requerido en el apartado [5](#), debe contemplar los ejercicios de medida de tiempo de respuesta de los servicios especiales de salvamento, en función de los criterios indicados en el procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros.
- d) El “Calendario anual de simulacros del aeropuerto”, requerido en el apartado [6](#), debe contemplar los ejercicios de medida de tiempo de respuesta de los servicios especiales de salvamento, en función de lo planificado en el programa anual de simulacros.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

8.1. Evaluación de emergencias reales

En caso de que en el aeropuerto se produzcan situaciones de emergencia reales que provoquen la activación del plan de emergencia, se debe realizar una evaluación posterior de las actuaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La evaluación será proporcionada al nivel de activación del Plan de Emergencia y adecuándose en la medida de lo posible a lo especificado en el punto [4.3](#)
- b) El plazo máximo para la evaluación (en un comité interno o externo), redacción del informe y elaboración del plan de acciones preventivas y correctivas, en función de la magnitud de la emergencia, debería ser de dos meses desde la fecha en la que ocurre la emergencia.
- c) La evaluación de activaciones reales debe contemplar la posible revisión subsiguiente del plan de emergencia y, en caso de que se decida hacerla, su aprobación en un plazo adecuado a la urgencia del cambio en base a lo siguiente:
 - Actualización semestral para cambios menores (clase 3).
 - Tres meses para modificaciones en el Plan de Emergencia clasificadas como clase 2.

Nota: dado que en el caso de accidentes aéreos y otras emergencias reales de gran magnitud es posible que los informes definitivos de lo ocurrido se demoren mucho tiempo, se debería elaborar lo antes posible para estos casos un informe previo que sirva para analizar lo que se conoce de la actuación y decidir si hay que hacer cambios urgentes en el ámbito del Plan de Emergencia, y, una vez se disponga de toda la información y todos los análisis relativos a la emergencia ocurrida, elaborar el informe final. En cualquier caso, en determinadas emergencias reales con investigación



judicial puede que la información deba ser manejada con restricciones, por lo que la disponibilidad del informe final quedará condicionada a lo que las correspondientes investigaciones (técnica y judicial) permitan.

8.2. Comités de emergencia del aeropuerto

En caso de que en el aeropuerto se haya constituido un comité de emergencia con responsabilidad asignada en la planificación, realización o evaluación de simulacros:

- a) Los responsables correspondientes del comité de emergencia deben incluirse en el personal requerido en el apartado [4](#).
- b) Debe asegurarse la coherencia de la información relativa al comité de emergencia incluida en el procedimiento de planificación, realización y evaluación de simulacros con lo establecido al respecto en el plan de emergencia, el manual de aeropuerto o cualquier otro documento de aplicación.

9. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN/REVISIÓN

En esta edición se han actualizado las referencias normativas obsoletas, adecuándolo a la regulación vigente.

Adicionalmente, se han añadido al objeto de este documento técnico, los aeródromos y helipuertos verificados.